



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2865
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S.
Demandado (s) : Cristian Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00106-00

La Unión Valle, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En referencia a los escritos allegados electrónicamente por el profesional del derecho que representa los intereses del demandado, donde allegó copia del auto No. 775 de 27 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo donde se admite el proceso de Reorganización por Insolvencia de Persona Natural Comerciante conforme a la Ley 1116 de 2006, estima el despacho precedente ordenar la remisión inmediata del expediente de manera digital a dicho Despacho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la mencionada Ley 1116 de 2006 que establece de manera clara: ***“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno...(subraya el juzgado)***

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso Ejecutivo instaurado por Grupo Agronorte S.A.S. contra Cristian Arias, de manera digital al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo donde actualmente se está tramitando el proceso de Reorganización por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

insolvencia de persona natural comerciante, de conformidad con el inciso 2º del Art. 20 de la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Disponer el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en este Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6affa4ccf3dd12eedd846f3adcfacc1cf5823db75f5867593f9df690b68768
d8**

Documento generado en 04/11/2021 11:12:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**